

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2024

“Por la cual se establecen lineamientos de política pública sobre fomento y desarrollo de la apicultura”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las que le confiere el artículo 5 de la Ley 2193 de 2022, el numeral 7 del artículo 3, numeral 1 y 6 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2193 de 2022 *“Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, conforme con lo establecido en el artículo 1 tiene por objeto *“establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias”* para lo cual *“se implementarán las políticas públicas y la ejecución de proyectos y programas que garanticen el fomento y la protección de la apicultura, su ambiente y desarrollo como componente estratégico para la protección y preservación de la biodiversidad, conservación agrícola y adaptación al cambio climático, en el territorio nacional”*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3 ibidem, *“Corresponde al Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural ejercer la rectoría para el fomento y desarrollo de la apicultura, integrar las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos que inciden en el fomento de la apicultura, tales como producción, distribución y comercialización de los productos de las abejas en el territorio nacional”*.

Que el artículo 5 de la misma ley, dispone que *“para efectos de fomentar y desarrollar la apicultura, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas, con los Ministerios respectivos y con la participación de las asociaciones gremiales apícolas que integran la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura -CPAA”*, deberá expedir la política pública de fomento y desarrollo de la apicultura que podrá buscar, entre otros los siguientes enfoques:

- “1. Desarrollar un sistema de registro de apiarios.*
- 2. Realizar el censo apícola y establecer los mecanismos de actualización permanente.*
- 3. Implementar mecanismos de financiación favorables para los apicultores que cubran las actividades principales y derivadas de la cría de abejas.*
- 4. Fomentar el incremento de la producción y el consumo de productos apícolas.*
- 5. Implementar programas que garanticen la sanidad de las abejas y la inocuidad de los productos de las abejas en el eslabón primario.*
- 6. Desarrollar planes, programas y estrategias de manejo, selección y mejoramiento genético que propenda por abejas sanas, productivas y de baja defensividad.*
- 7. Actualizar y disponer desde el Instituto Colombiano Agropecuario los protocolos para la importación de material genético apícola.*
- 8. Fomentar y proteger la apicultura como componente importante de la agricultura.*
- 9. Promover un adecuado esquema de seguro que cubra eventuales afectaciones a la producción apícola.*

10. *Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través del fomento del servicio de polinización dirigida en cultivos agropecuarios.*
11. *Impulsar programas de capacitación técnica y tecnológica en el sector apícola en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA Y con el apoyo técnico AGROSAVIA.*
12. *Incentivar a los entes territoriales para que asignen recursos propios de su presupuesto para el desarrollo y fomento de la actividad apícola en las diferentes zonas del país.*
13. *Incentivar y propender por el desarrollo de espacios de fomento como ferias y campañas, inclusión en las compras públicas de productos apícolas, mejoramiento de la infraestructura, promoción del acceso a instrumentos de fomento de la conservación de flora apícola, promoción de planes de investigación desde un punto de vista de valor agregado, el fomento a la investigación para evidenciar el aporte de la apicultura e incentivar la creación de empresas.*
14. *Incentivar, impulsar, apoyar e implementar las actividades de ciencia, tecnología e innovación, para fortalecer los programas y proyectos productivos apícolas a nivel nacional y regional para el fortalecimiento de las políticas públicas, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación.”*

Que resultado del trabajo conjunto en coordinación con entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como del análisis de la problemática del sector, se estructuró el documento de lineamientos de política pública de fomento y desarrollo de la apicultura, que respondan a los componentes propuestos en el artículo 5 de la Ley 2193 de 2022.

Que este documento se socializo al interior del Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, en su calidad de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, reconocido mediante Resolución 282 de 2012.

Que en virtud de la sentencia proferida por la Sección Primera, Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso radicado 25000-23-41-000-2023-00292-00 se ordenó la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación; al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y al Ministerio de Salud y Protección Social, expedir la correspondiente reglamentación de la Ley 2193 de 2022, decisión que posteriormente fue confirmada por la Sección Quinta del Consejo de Estado.

Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las órdenes judiciales se hace necesario reglamentar el artículo 5 de la Ley 2193 de 2022, adoptando el documento de lineamientos de política pública para el fomento y desarrollo de la apicultura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el documento denominado “*Lineamientos de política pública de fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia*” en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2193 de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. El documento de política pública se actualizará, modificará y/o complementará según se requiera para lo cual, solo se requerirá del visto bueno del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios sin que esto implique la expedición de una nueva resolución.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Los lineamientos que se adoptan a través de la presente resolución serán aplicables en todo el territorio nacional a las organizaciones de la cadena productiva de las abejas y la apicultura, apicultores, agricultores y demás actores de que trata la Ley 2193 de 2022.

Artículo 3. *Vigencia.* Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los.

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Erika Lorena Espitia Maldonado – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Revisó: Mayra Alejandra Aranguren Rojas – Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Liliana Patricia Barbosa Guerrero – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Rocío Aliria Correa Correa – Abogada Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Miguel Ardila -Asesor Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Jorge Enrique Moncaleano Ospina- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Geidy Xiomara Ortega- Viceministra de Asuntos Agropecuarios

Entidad originadora: Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (18/09/2024):	19/09/2024
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se establecen lineamientos de política pública de fomento y desarrollo de la apicultura”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**Antecedentes**

En Colombia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lidera la conducción y regulación del sector agrícola y rural del país. A través de sus funciones, este ministerio es el motor principal para la formulación de estrategias, la planificación sectorial, la regulación y el fomento de la producción agropecuaria. La supervisión y control de las actividades relacionadas con la agricultura y el desarrollo rural, así como el respaldo técnico y financiero a los productores y comunidades, son pilares fundamentales que definen el enfoque integral del ministerio en la promoción de un crecimiento sostenible.

En este contexto, se presenta la necesidad de establecer la resolución para la adopción de los lineamientos de política pública para el sector apícola que permitirán la construcción de estrategias que reflejen las funciones y objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Estos lineamientos se diseñaron considerando las particularidades y desafíos actuales del sector apícola colombiano, con el propósito de orientar estratégicamente el desarrollo rural, impulsar la productividad y garantizar la sostenibilidad a largo plazo. El documento se construyó al interior del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con sus entidades adscritas como una propuesta para el diseño de la política pública de fomento y desarrollo de la apicultura.

La apicultura en Colombia representa una actividad con unas perspectivas alentadoras, evidenciando un crecimiento anual de alrededor del 10%. Este ascenso se atribuye, en parte, a los beneficios sociales, económicos y ambientales generados por la actividad, incluyendo las externalidades positivas derivadas del servicio de polinización y el aporte a la sostenibilidad de ecosistemas. Además, se alinea con la creciente preferencia por productos naturales, reconocidos por sus aportes a la salud y su contribución a la conservación ambiental. Desde una perspectiva institucional y en concordancia con el cumplimiento de la Ley N° 2193 del 2022, la cual busca impulsar el fomento y desarrollo de la apicultura.

En Colombia se tienen alrededor de 163.215 colmenas, con una producción de 6.599 toneladas de miel por año (MINAGRICULTURA, 2023); comparado con Uruguay que cuenta con alrededor de 560 mil colmenas y produce alrededor de 12.000 toneladas de miel o con Chile que tiene un total de 799 mil colmenas y producción de 11 mil toneladas de miel en áreas que son más reducidas que la de Colombia, por lo cual se infiere que hay la posibilidad de aumentar el número de colmenas y producción, y por ende un importante crecimiento del sector.

El sector apícola mundial está transitando desde la lógica de producción y recolección hacia un enfoque de industrialización y tecnificación. Los procesos de globalización, los nuevos patrones de consumo, los crecientes problemas de sanidad pecuaria e inocuidad de los alimentos, la complejización de los procesos productivos y de agregación de valor han dirigido a la apicultura hacia nuevos desafíos tecnológicos y comerciales. La apicultura en Colombia ha tenido avances significativos en aspectos científicos y tecnológicos que son relevantes para la modernización e industrialización del sector en el país.

La interacción entre factores como el medio ambiente, el estado sanitario y el carácter genético de las colmenas son fundamentales para la puesta en marcha de procesos productivos que estén encaminados al mejoramiento de la calidad de los productos de la colmena y, a su vez, hacer más competitiva a la cadena y a quienes se benefician de ella, como apicultores, agricultores, asociaciones, entre otros.

Con el fin de alcanzar la implementación de una producción apícola sostenible, es necesario manejar una apicultura eficiente, la cual comienza desde el manejo adecuado de la unidad productiva, que es la colmena, en donde se deben tener en cuenta cuatro factores principales: la abeja, la flora, el apicultor y la tecnología; y, en

cada uno de ellos, algunos subfactores, de los cuales se requiere identificar los cuellos de botella, plasmarlos y generar estrategias para subsanarlos enmarcados en la construcción del documento de política pública para la apicultura en Colombia.

El gobierno nacional, en virtud de la expedición de la Ley N° 2193 ha adelantado esfuerzos en el cumplimiento de esta, generando la visibilidad de lo expuesto en el artículo 5 y sus 14 numerales, los cuales consolidan las necesidades de base por trabajar en la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura - CPAA.

Adicionalmente, tal como lo estipula el artículo 3 de la mencionada ley, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ejercer la rectoría para el fomento y desarrollo de la apicultura. Este deberá integrar las estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos que inciden en el fomento de la apicultura, tales como producción, distribución y comercialización de abejas en el territorio nacional.

Derivado de lo anterior, el alcance de este documento es servir como guía para la construcción de la política pública del sector, permitiendo un enfoque estructurado y sistemático para abordar los desafíos y oportunidades inherentes al desarrollo de la apicultura, recopilando los esfuerzos e identificando los retos que implican alcanzar un sector competitivo y sostenible.

Retos nacionales y departamentales:

- Desarrollar un documento de política pública para el sector apícola.
- Implementar la reglamentación relacionada con las resoluciones: Buenas Prácticas Apícolas y Reglamento Técnico para miel de abejas.
- Apoyar el desarrollo de la línea de negocio relacionada con el servicio de polinización dirigida.
- Optimizar, estandarizar y mantener un sistema de recolección de información sobre el sector de la apicultura.
- Disminuir las afectaciones de colmenas por uso indiscriminado de agroquímicos.
- Programa de fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de la competitividad del sector apícola nacional potencializando el enfoque agroecológico y diferencial.

En el marco del proceso de reglamentación de la Ley N° 2193 de 2022, en cabeza de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas y dirigido por la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura reconocida ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bajo la Resolución N° 282 de 2012 “*Por la cual se reconoce la organización de la cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura*”, se desarrolló en el año 2022 una ruta metodológica para establecer los lineamientos del proceso de reglamentación de dicha ley, la cual fue compartida con el Consejo Nacional de la Cadena y con las entidades adscritas y vinculadas, donde se suscribieron compromisos referentes a cada articulado de la ley por medio de mesas técnicas, la cual ha venido presentando avances y continua en seguimiento.

Frente a las líneas estratégicas propuestas en el documento están la regulación y manejo genético, sanidad y calidad de los productos, desarrollo técnico y productividad, desarrollo tecnológico e innovación, financiamiento y articulación institucional, conocimiento e información, desarrollo sostenible y medio ambiente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este proyecto va dirigido a los apicultores, agricultores, organizaciones de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura, y demás actores que trata la Ley N° 2193 de 2022, en todo el territorio nacional.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, señala que los Ministros y los Directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la

dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Artículo 5 de la Ley N° 2193 de 2022, dispone, que se debe expedir la política pública de fomento y desarrollo de la apicultura en coordinación con sus entidades adscritas y vinculadas, con los Ministerios respectivos y con la participación de las asociaciones gremiales apícolas que integran la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura - CPAA.

Artículo 3 numeral 7 del Decreto 1985 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”.

*“Artículo 3. Funciones. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las funciones señaladas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes:
(...)”*

7. Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.”

Numeral 1 y 6 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”.

“Artículo 6°. Funciones del Ministro. Son funciones del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las señaladas en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular, dirigir, coordinar y establecer los lineamientos para evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pecuario, pesquero, acuícola y forestal en los temas de competencia del Ministerio.

(...)”

6. Formular, coordinar, adoptar y dirigir el seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.”

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La norma que se reglamenta es la Ley N° 2193 de 2022 “Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Con la expedición de la resolución acá referida no se modifican, adicionan, sustituyen o derogan otras disposiciones normativas.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Se relaciona la sentencia proferida por la Sección Primera, Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso radicado 25000-23-41-000-2023-00292-00 que ordenó la Nación - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación; al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y al Ministerio de Salud y Protección Social, expedir la correspondiente reglamentación de la Ley 2193 de 2022, decisión que posteriormente fue confirmada por la Sección Quinta del Consejo de Estado.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se requiere

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se requiere

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Aprobó:

Mayra Alejandra Aranguren

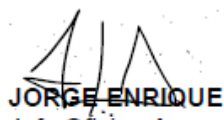
Firmado digitalmente por
Mayra Alejandra Aranguren
Fecha: 2024.10.03 11:54:46
-05'00'

MAYRA ALEJANDRA ARANGUREN ROJAS
Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuólicas

Geidy Xiomara Ortega Trujillo

Firmado digitalmente
por Geidy Xiomara
Ortega Trujillo
Fecha: 2024.10.03
17:00:46 -05'00'

GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO
Viceministra de Asuntos Agropecuarios



JORGE ENRIQUE MONCALEANO OSPINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Erika Lorena Espitia Maldonado-Secretaria Técnica Cadena Apícola
Rocio Aliria Correa –Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuólicas

Revisó: Miguel Ardila – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios